



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3676 /2017

VISTO:

la Constitución Nacional;
la Ley N° 25.929 y su Decreto Reglamentario N° 2035/2015;
las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
la Declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre “Prevención y Erradicación de la Falta de Respeto y el Maltrato durante la Atención del Parto en Centros de Salud” y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Humanizado sobre derechos de padres e hijos en el momento del nacimiento, priorizándose los derechos de la mujer embarazada, el recién nacido/a y su familia;
que en el año 2015 se reglamentó la Ley sobre Parto Humanizado mediante Decreto N° 2035;
que desde el año 2004 se destina una semana del mes de mayo a promover los derechos, el respeto y el acompañamiento de las personas durante el parto y el nacimiento;
que el lema de la Semana Mundial del Parto Respetado del 2017 es: “¿40 semanas? El nacimiento tiene el momento correcto, no el programado”;
que ante cualquier intervención se debe explicar previamente los métodos de la práctica médica a efectuar, donde la familia pueda ser partícipe de las decisiones que puedan transcurrir al momento del parto;
que desde hace años se trabaja en el fortalecimiento de numerosos aspectos asociados al parto y el nacimiento;
que la presente Ordenanza tiene por objeto promover actividades relacionadas a la concientización sobre el Parto Respetado en el ámbito de la Secretaria de Salud del Municipio de Río Grande;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) ADHIERASE a la Semana Mundial del Parto Respetado, establecida para una semana del mes de mayo de cada año, con el objetivo de concientizar a la sociedad en su conjunto, sobre los alcances de la Ley Nacional N° 25.929.

Art. 2°) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

FR